



CONSTANCIA: Correspondió por reparto del Centro de Servicios judiciales, solicitud de amparo de pobreza el 06/03/2024. Pasa a despacho de la señora Juez para lo pertinente.

Armenia, Quindío; 22 de marzo de 2024

LUZ MARINA CARDONA RIVERA
Secretaria.

**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
ARMENIA - QUINDÍO**

Armenia, Quindío; tres (03) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

AUTO	: INTERLOCUTORIO
PROCESO	: AMPARO DE POBREZA
SOLICITANTE	: ABIGAIL JIMÉNEZ BELTRÁN
RADICACIÓN	: 630014003005-2024-00139-00

De conformidad con el informe secretarial que antecede, se tiene que NANCY ESTELA VALLEJO ARIAS y CAROLINA GUARIN VALLEJO, han solicitado que se le conceda amparo de pobreza con el fin de que se le designe un abogado que la represente y en su nombre trámite proceso policivo por perturbación a la posesión. Como la petición cumple con los requisitos previstos en los Artículos 151 y 152 del Código General del Proceso, habrá de despacharse favorablemente.

En virtud de lo expuesto, el **JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD DE ARMENIA – QUINDÍO**

RESUELVE:

PRIMERO: CONCEDER amparo de pobreza a **ABIGAIL JIMÉNEZ BELTRÁN**, quien se identifica con la cédula de ciudadanía número 41.445.483.

SEGUNDO: DESIGNAR a la abogada NIDIA PERDOMO ANDRADE, como apoderada del beneficiario del amparo, para que la represente y en su nombre proceso policivo por perturbación a la posesión. La abogada designada puede ser ubicado en el correo electrónico adyni_7@hotmail.com

TERCERO: NOTIFICAR de la presente decisión a la profesional aludida, informándole, además que el cargo de apoderada será de forzoso desempeño y la designada deberá manifestar su aceptación o presentar prueba del motivo que justifique su rechazo, dentro de los tres (3) días siguientes a la comunicación de la designación; si no lo hiciera, incurrirá en falta a la debida diligencia profesional, será



excluida de toda lista en la que sea requisito ser abogado y sancionada con multa de cinco (5) a diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv), de conformidad con el artículo 154 del Código General del Proceso.

Para tal fin, por medio del librese el oficio respectivo dirigido a la profesional designada, al correo electrónico: adyni_7@hotmail.com

CUARTO: COMUNICAR mediante oficio que se le expida a la señora ABIGAIL JIMÉNEZ BELTRÁN, la aceptación que del cargo efectuó la profesional del derecho designada para tal efecto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**MARIA DEL PILAR URIZA BUSTOS
JUEZ**

Firmado Por:

María Del Pilar Uriza Bustos

Juez

Juzgado Municipal

Civil 005

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a47273907ef825b0bdab6126996644b26c28c9304eaa8b1a7810c93e3b68c4fa**

Documento generado en 02/04/2024 06:53:35 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>